



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

EMPLEO

Por medio del presente se hace saber que este Ayuntamiento pretende la contratación de personal con motivo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, para los siguientes programas:

Nº Proyecto	Denominación Proyecto	Total	Duración Contrato (meses)	Tipo Contrato Tiempo Completo (TC) o Parcial (TP)
1	Limpieza, Mantenimiento, Medio Ambiente y Obras	42	6	TC
2	Administración	4	6	TC
TOTAL		46		

La Convocatoria y Bases se encuentran publicadas íntegramente en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yuncos y en la página web del Ayuntamiento de Yuncos.**

(<http://www.yuncos.es>)

(<http://yuncos.sedelectronica.es>)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Todos los participantes en este programa deberán presentar solicitud desde el **4 septiembre de 2026 hasta el 11 de septiembre de 2026 (AMBOS INCLUSIVE)** en las oficinas del Ayuntamiento, o en sede electrónica.

En Yuncos, tres de septiembre de dos mil veintiséis

EL ALCALDE.

(Documento firmado electrónicamente).

Fdo.: Gregorio Rodríguez Martín



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL – PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO-

(Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.).

Con motivo de la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, se redactan las siguientes bases:

1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Yuncos, con el objeto de ayudar a las familias más desfavorecidas por esta situación de desempleo y al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, pone en marcha, diversos proyectos municipales a través de los cuales se persigue, por un lado y como objetivo prioritario, facilitar un trabajo a numerosas familias, y por otro lado desarrollar proyectos municipales de interés general o social para mejorar los servicios públicos municipales.

La citada Orden tiene como finalidad la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y de exclusión social. Asimismo, la Orden se ha concebido desde su origen, como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional aúna y suma esfuerzos con las Diputaciones Provinciales y entidades locales de la región que lo deseen, así como con las entidades sin ánimo de lucro, que generen puestos de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se pretende con ello, facilitar medios a estos organismos para que puedan desarrollar proyectos que, siendo de interés general o social, sirvan al mismo tiempo a los intereses de la entidad que los promueve.

En este sentido, es importante destacar de nuevo, la colaboración de las Diputaciones Provinciales de la Región, no sólo desde el punto de vista financiero; sino también, como protagonistas del impulso a la contratación, puesto que pueden presentar proyectos en el marco de esta orden.

Es importante destacar que será de obligado cumplimiento para nuestro municipio, seleccionar junto con los servicios sociales un 25 % de personas en riesgo de exclusión social y dentro de este 25 %, un 7% de personas con discapacidad; manteniéndose así la colaboración de la Consejería de Bienestar Social para la selección de estos colectivos y facilitando, con ello, su acceso al mundo laboral.

También será obligatorio la reserva de un 15 % de los puestos a cubrir, para mujeres víctimas de violencia de género, así como emplear al menos un 55 % de mujeres en los proyectos a desarrollar.



2.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

1.1 A) REQUISITOS GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española o, siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS- Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- a) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.



- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- d) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- e) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

h) Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.



3.- CONTRATACIÓN.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal de Servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades.

Tipo de contrato:

La modalidad de contratación será temporal vinculada a programas de políticas activas de empleo, previstos en la Ley de Empleo, siendo personal laboral temporal.

- Jornada laboral: Tiempo completo. 37,5 horas semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio y está sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.
- Duración del contrato: 180 días.
- Salario: Se abonará como mínimo el salario mínimo interprofesional.
- Periodo de prueba: Se establece un período de prueba de un mes.

Número de puestos ofertados:

Los puestos ofertados ascienden a un total de 46 puestos.

En ningún caso el número de contratos excederá del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

Las contrataciones se podrán realizar de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas en los mismos.

Los puestos ofertados son los siguientes:

- Trabajos relacionados con la Limpieza, Mantenimiento, Medio Ambiente y Obras: 42 plazas
- Trabajos en Administración: 4 plazas



Perfil Profesional	Nº de plazas (condicionado a la resolución de Concesión de la Ayuda de la Orden 46/2026)	Titulación o Requisito específico	Proyecto vinculado	Tareas a realizar
Peón	42		P1.- “Limpieza, Mantenimiento, medio ambiente y obras”.	Gestión medioambiental de las zonas verdes, parques y jardines; adecuando sus arbolados, obras y limpieza con respecto a la época del año: poda, tratamiento fitosanitario.. etc. Así como elementos de mobiliario urbano, incluyendo limpieza y acondicionamiento de vías urbanas (bacheado asfáltico, nivelación de firme, mantenimiento de la señalización horizontal etc. Limpieza de edificios públicos y su mantenimiento. Apertura y cierre de edificios municipales.
Administrativos	4	Se exige F.P. Grado Superior de la rama administrativa y Gestión y Bachilleres.	P2.- “Administración”.	Tareas administrativas del propio plan de empleo



4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La actuación de la Comisión de Selección se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación (Ley 4/2011 de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha) y estará formada por:

Presidente/a: Funcionario /a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres trabajadores municipales que ostenten la condición de personal laboral fijo o funcionarios de carrera.

Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. La Comisión de Selección atenderá las candidaturas de los solicitantes que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases, figuren como desempleados en la Oficina Emplea.

2. La Comisión excluirá de la valoración en esta convocatoria a:

a) Aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 de las presentes bases.

b) En ningún caso podrá trabajar en el presente Programa de Apoyo Activo al Empleo más de una persona por unidad familiar.

3. La contratación no podrá suponer incumplimiento del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

4. Se puntuará las personas con diferentes capacidades de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Puntuación por grado reconocido:

- De 33% a 45% -----6 puntos
- De 46% a 58% -----10 puntos
- Más del 58% -----15 puntos.

5. Dada la excepcionalidad de la medida, los seleccionados en ningún caso quedarán incorporados a ninguna bolsa de trabajo en el momento del cese de su relación laboral con el Ayuntamiento de Yuncos.

6.- SISTEMA DE BAREMACIÓN

Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en el apartado 2 de las presentes Bases, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios:



- Personas pertenecientes a familias en las que **ningún miembro de la unidad familiar** esté empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio, RAÍ o Plan Prepara, (considerando como unidad familiar la persona que viva sola, pareja/padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia, e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años) -----**30 puntos.**

- Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado, **pero alguno de ellos cobra prestación, subsidio o RAÍ O algún tipo de pensión**-----**15 puntos.**

NOTA: La convivencia se acreditará mediante volante de empadronamiento.

4º.- Por número de hijos/as:

Nº Hijos	1	2	3 ó más
Puntos	3	4	5

- Menores de 16 años.

-O mayores de 16 años y menores de 25 años, siempre y cuando cursen estudios reglados o estén en situación de demandantes de empleo no ocupados.

Esta situación se acreditará mediante la aportación del Libro de familia y documento que acredite (edades comprendidas entre 16 y 25 años) que acredite que están cursando estudios (certificado de notas, matricula, etc., o en situación de desempleo en la fecha de registro de la oferta, que se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la JCCM.

5º.- Se descontarán 5 puntos en la valoración, a aquellos participantes que cuenten con informes desfavorables por absentismo laboral, incumplimiento de los horarios o notoria falta de rendimiento en los dos últimos planes de empleo.

NOTA.- Para que los méritos sean valorados, se deberá aportar con la instancia, la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos, así como fotocopia compulsada de todos y cada uno de los documentos aportados.

Se deberá aportar obligatoriamente el original y la fotocopia para poderlo compulsar.

El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) de la Orden (que son los que se corresponden a los mismos apartados del apartado 2 de estas bases tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

7.- SOLICITUDES.

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Yuncos. (ANEXO I) que deberá ir acompañada por el ANEXO II (Declaración Responsable, con nombre, apellidos, DNI y firmada por todos los miembros de la unidad familiar en desempleo) así como por los ANEXOS III y IV dependiendo del proyecto elegido.



Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., (en su caso) del solicitante.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo, del solicitante.
- ✓ Informe Periodos de Inscripción (se solicita en la oficina de empleo).
- ✓ Vida laboral actualizada.
- ✓ Certificado del Servicio de Empleo relativo a si cobra prestación, subsidio o nada. Pueden obtener este certificado a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>

Utilizando para ello cualquier certificado electrónico (DNle, FNMT, etc.), el Usuario CI@ve que les fue facilitado por la propia oficina en el momento de solicitar las prestaciones o mediante unos sencillos datos de contraste (NIF, nº de cuenta, etc.), o telefónicamente, llamando a la Oficina de Atención Telefónica a los números 925 990 598 o 901 119 999 y el certificado les será enviado a su domicilio.

Documentación que acredite la situación familiar:

- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge/pareja del solicitante y de los hijos menores de 25 años desempleados y mayores de 16 años.
- Además, todos los miembros en desempleo deberán aportar un certificado que acredite su situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo que podrá obtener de la forma indicada anteriormente.
- Fotocopia del certificado de discapacidad propio y/o de su hijo/a, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia. (titulares e hijos a cargo).
- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.
- En caso de divorcio o separación, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- En caso de viudedad, aportar certificado de defunción.
- Reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, solicitud de la Declaración de Ausencia Legal por desaparición del mismo.

Para acreditar Trabajadores Autónomos, al menos 24 meses de cotización, deberán aportar la vida laboral actualizada.

Para víctimas por violencia de género: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (*Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre BOE nº 297, de 10/12/2008*):

- a) A través de la sentencia condenatoria.
- b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

El plazo para acceder a las medidas contempladas en este real decreto, salvo disposición en contrario en el mismo, será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:



a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación. Para acceder a los incentivos previstos en los artículos 10 y 11 de este real decreto, y cuando la víctima participara en el programa formativo específico contemplado en el artículo 7 del mencionado Real Decreto, este plazo de 24 meses se incrementará por el tiempo que dure la participación en dicho programa.

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores convocatorias.

Para acreditación de los solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, o perceptor de una Prestación por Incapacidad Permanente, deberán presentar fotocopia del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad o prestación. Deberán suscribir la declaración responsable de aptitud que figura en la solicitud de participación. (ANEXO II). Si fuera preciso, se podrá realizar reconocimiento médico previo a la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo, por parte del servicio de medicina preventiva o solicitar CERTIFICADO del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.

Para la acreditación de Personas jóvenes con baja cualificación:

- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o

- Declaración jurada (Anexo III) de no poseer ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

Persona con trastornos del espectro autista y persona víctimas de trata de seres humanos:

- Informe clínico de Centro de Salud Mental o similar acreditativo de la condición de persona T.E.A

- Informe de un servicio público encargado de la atención a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las administraciones públicas competentes.

Para acreditar: Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años:

- Vida laboral y Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.



- Para participar en el proyecto de **Administración**, además del Anexo I y II con toda la documentación complementaria, se deberá aportar la documentación justificativa de alguna de las siguientes titulaciones (según anexo III):

Licenciado o Diplomado Universitario
Módulos profesionales grado III. Master o equivalente.
Ciclos formativos Grado Medio. FPI O equivalente.
Bachiller actual. FPI. PROG. INICIACIÓN PROFESIONAL.

8.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán entregar la solicitud del proceso, según modelo normalizado, desde el día 4 de septiembre de 2026 hasta el día 11 de septiembre del 2026 (este incluido) en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Calle Real, 71 – Yuncos, en horario de 9 a 14 horas o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Yuncos.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas, con carácter provisional, la lista de excluidos y admitidos al proceso. El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE, y causas de exclusión, en su caso.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de cinco días naturales a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del mismo e incluirá la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso.

9.- PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN:

La comisión de selección procederá a confeccionar una lista de los aspirantes provisional con la puntuación total, de acuerdo con el baremo incluido en las presentes bases, que se hará en el tablón anuncios electrónico de este Ayuntamiento y página web, concediéndose un plazo de tres días naturales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. El Tribunal, una vez resueltas las posibles alegaciones, la Comisión de selección aprobará la lista definitiva de los aspirantes por orden de puntuación.

Los/as candidatos/as presentarán en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización del correspondiente contrato de trabajo, previa Resolución de Alcaldía.

Los listados quedarán condicionados a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los



requisitos enunciados en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, previa Resolución de Alcaldía.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Se establece un periodo de prueba de 1mes para aquellos contratos en los que se requiera titulación, y de 15 días en el resto.

Se excluirán del proceso los candidatos en los que se den las siguientes condiciones:

1.- Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2.- En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Programa más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, se atenderá a lo previsto en las presentes Bases.

3.- Serán excluidos aquellos solicitantes que no aportarán la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa desempleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establece en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

10.- PROTECCION DE DATOS:

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Yuncos, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Yuncos consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

11.- EJECUCION DEL PROYECTO.- INFORMES

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observaciones que se consideren



pertinentes, acompañando documento en el que consten relacionadas las faltas de asistencia y justificantes (o incidencia de no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de personal de las renunciaciones a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

12.- NORMAS FINALES

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se registrará, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Yuncos,

EL ALCALDE,
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Gregorio Rodríguez Martín.



ANEXO I

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Orden 46/2026, de 7 de abril)

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI / NIE	
FECHA NACIMIENTO	
DIRECCION	
LOCALIDAD	
TELEFONO	
ESTADO CIVIL	
Última fecha inscripción Emplea	

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan de Empleo de Castilla La Mancha. (Orden 46/2026) en el proyecto de:

		Orden de preferencia
1	Limpieza, mantenimiento, medio ambiente y obras	
2	Administración (Adjuntar Anexo III)	

En el recuadro adjunto indicar el orden de preferencia de cada proyecto en el que desean solicitar un puesto de trabajo. Así mismo, advertir que el proyecto 2 debe presentar documentación específica para estar admitidos.

Declaro de forma responsable tener ____ persona/s a cargo (hijos menores de 25 años sin rentas, mayores de esta edad con discapacidad o menores acogidos) y para tal fin acompaño la siguiente documentación:

- ☐ Anexo II cumplimentado y firmado.
- ☐ Anexo III cumplimentado y firmado.
- ☐ Anexo IV cumplimentado y firmado.
- ☐ Anexo V cumplimentado y firmado.
- ☐ Fotocopia de D.N.I. o N.I.E.
- ☐ Vida laboral actualizada, emitida dentro del plazo de solicitud.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta del paro como desempleado del solicitante.
- ☐ Informe Periodos de Inscripción.
- ☐ Certificado del Servicio de Empleo relativo a si cobra prestación, subsidio o nada.
- ☐ Fotocopia del certificado de minusvalía propia y/o de su hijo/a en su caso.
- ☐ Documentación que justifique que es beneficiario del ingreso mínimo de solidaridad.

Documentación que acredite la situación familiar:

- ☐ Fotocopia del libro de familia. (titulares e hijos a cargo).
- ☐ Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.



- ☐ En caso de divorcio o separación, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- ☐ En caso de viudedad, aportar certificado de defunción.
- ☐ Reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, solicitud de la Declaración de Ausencia Legal por desaparición del mismo, o mediante Informe de Convivencia emitido por la Policía Local de Yuncos.
- ☐ Volante de empadronamiento.
- ☐ Si cónyuge y/o hijos u otros miembros de la unidad familiar se encuentren desempleados:
 - ◆ Tarjeta de desempleo de todos aquellos que se encuentren desempleados.
 - ◆ Certificado de la oficina Emplea relativo a si cobra prestación subsidio o nada de toda la unidad familiar. Dicho certificado podrá obtenerlo personalmente en la oficina de empleo o también vía internet, siempre que previamente cuente con las claves de acceso.

Para víctimas por violencia de género:

- ☐ Fotocopia de documentación judicial o administrativa por la que se constate que el solicitante tiene la consideración de víctima de género, conforme a la normativa vigente.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, doy mi consentimiento para que se consulten mis datos sobre si percibo prestación por desempleo, si percibo subsidio o si no percibo nada y aquellos datos objeto de baremación en la presente convocatoria.

Del mismo modo, aquellas personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están debidamente cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para que sus datos sobre prestaciones y desempleo sean comprobados.

[] NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos de prestaciones por desempleo para la resolución de esta solicitud.

En Yuncos, a ____ de agosto de 2026

Fdo.:



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. _____, **DECLARO:** (marque la correcta)

- ☐ COBRO PRESTACION
☐ COBRO SUBSIDIO (AYUDA, RAI, ETC.)
☐ NO COBRO NI PRESTACION NI SUBSIDIO

Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, se encuentran actualmente en situación de desempleo (no en mejora de empleo) y que la información sobre si perciben prestación/subsidio o nada, es la siguiente.

NOMBRE	D.N.I.	FIRMA	(marque la correcta)
_____	_____	_____	☐ Cobro Prestación ☐ Cobro Subsidio ☐ Nada
_____	_____	_____	☐ Cobro Prestación ☐ Cobro Subsidio ☐ Nada
_____	_____	_____	☐ Cobro Prestación ☐ Cobro Subsidio ☐ Nada
_____	_____	_____	☐ Cobro Prestación ☐ Cobro Subsidio ☐ Nada
_____	_____	_____	☐ Cobro Prestación ☐ Cobro Subsidio ☐ Nada

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El solicitante y miembros de su unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Yuncos, al servicio de Empleo de Castilla La Mancha y al SEPE a acceder a los datos aquí declarados, con el objeto de comprobar la certeza de los mismos.

En Yuncos, a ____ de agosto de 2026

Fdo.:



ANEXO III

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO **(Orden 46/2026, de 7 de julio)**

El candidato/a deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones para el Proyecto de **Administración**:

El candidato deberá presentar fotocopia compulsada de alguna de las siguientes titulaciones:

- ☐ Licenciado o Diplomado Universitario
- ☐ FP Grado Superior de la rama Administrativo y Gestión y Bachilleres.

En Yuncos, a ____ de agosto de 2026

Fdo.:

